



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0307

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G.P. (archivo 30) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo 28), el Despacho le **imparte aprobación**.

De otro lado, **se acepta** la renuncia presentada por el doctor WILLIAM ARTURO LECHUGA CARDOZO al poder otorgado por la actora (archivo 29 fl.2). A la par, **se le reconoce** personería adjetiva a la abogada LUISA ANGÉLICA SUÁREZ JOLA como nueva vocera judicial de la gestora, atendiendo la literalidad del mandato allegado (archivo 29 fl.5).

Remítase el plenario a la Oficina de Ejecución.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ